

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDOS del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (CNOTDU), aprobados en la Primera Sesión Ordinaria 2025, celebrada el diez de septiembre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (CNOTDU), APROBADOS EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2025, CELEBRADA EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2025

JANET DE LUNA JIMÉNEZ, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como 24, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano:

CERTIFICA

Que el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano, con fundamento en los artículos 18 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 11, fracción IX y 15, fracción XII de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su Primera Sesión Ordinaria 2025, celebrada el diez de septiembre de 2025, emitió los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria 2025.

SEGUNDO.- Se toma conocimiento de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en su edición matutina de fecha 05 de agosto de 2025, respecto a los acuerdos emitidos en la Primera Sesión Extraordinaria 2025 del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (CNOTDU), así como del Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicados en la edición matutina del mismo medio de difusión oficial el 22 de agosto de 2025.

TERCERO.- Se toma conocimiento del proyecto de **Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PNOTDU) 2025-2030**, en cumplimiento de los artículos 16, fracción II y 27, párrafo tercero de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU).

Ciudad de México, a los días 30 del mes de septiembre de 2025.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **Janet de Luna Jiménez.**- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para impulsar el ordenamiento territorial y la planeación urbana en la zona conurbada interestatal de Lázaro Cárdenas - La Unión de Isidoro Montes de Oca, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán de Ocampo, el Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero y el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CM-PUMOT-16.04a-2025

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

ESTADOS DE GUERRERO Y MICHOACÁN DE OCAMPO Y LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO Y LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN LA ZONA CONURBADA INTERESTATAL DE LÁZARO CÁRDENAS - LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO VÍCTOR HUGO HOFMANN

AGUIRRE, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO, LA CIUDADANA MARTHA PÉREZ CONTRERAS Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA CIUDADANA IRENE JIMÉNEZ MONTIEL, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA CIUDADANA GLADYZ BUTANDA MACÍAS, EN LO SUCESIVO “LOS ESTADOS”; EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO SUAZO ESPINO QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE LA CIUDADANA MARÍA SÁNCHEZ RAMÍREZ, SÍNDICA PROCURADORA Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO MANUEL ESQUIVEL BEJARANO, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE LILIANA MAGAÑA CÁRDENAS, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS MUNICIPIOS” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28, de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. Que el artículo 33, de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano, mismo que se aplicará en las Entidades Federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los artículos 176, 177 y 178, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. Que de conformidad con el artículo 28, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, el 05 de febrero de 2025, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, en lo subsecuente enunciadas como las “LAS REGLAS”, las cuales dentro de sus vertientes se encuentra la de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, en lo sucesivo se le denominará “PUMOT”.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SEDATU” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1°, 2° Fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I, X y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones de esta materia, y facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.

1.3. Que el Ciudadano Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción XI, XV, XVII y XXVI, y 18, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, numeral 11.2, fracción VII, de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, como Instancia Normativa tiene la facultad de suscribir acuerdos de colaboración, coordinación concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano, de conformidad con la normativa aplicable.

1.4. Que la Ciudadana Martha Pérez Contreras, Directora General de Ordenamiento Territorial y Urbano, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso k), 8, 9, fracciones IV y VI, y 25, fracciones I, IV, V, VII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numeral 11.4, fracción II, inciso i), de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025.

1.5. Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación y de conformidad con lo señalado en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2025, se señala como nuevo domicilio oficial de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el ubicado en Calle Carolina número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, Ciudad de México.

II. "LOS ESTADOS" DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y constituye una Entidad Federativa integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 40, 41, párrafo primero, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 1, 22, 24, 88, apartado 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el estado es parte integrante de la Federación.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° y 22, apartado A, fracción V y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; Artículo 4°, 9° y 11, fracciones I, II, III, VII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría tiene entre sus atribuciones, representar al Gobierno del Estado de Guerrero y participar en la formulación de Programas en materia de Ordenamiento Territorial y Urbano.

II.3. Que la Ciudadana Irene Jiménez Montiel, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y toma de protesta de fecha 15 de octubre de 2021, otorgada por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, que fue refrendado por el Dr. Saúl López Sollano, Secretario General de Gobierno, por tanto cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de los artículos 1°, 4°, 14 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, y artículo 4°, 9° y 11, fracciones I, II, III, VII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

II.4. Que para efectos del presente Convenio Marco, señala como domicilio legal el ubicado en el segundo piso del edificio "ACAPULCO", ubicado en el interior del Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Sitio en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros Número 62, C.P. 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.5. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo I, Art. 39; 40; 41; también el art. 43 del Capítulo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Art. 1º, 8, 11, 12 y 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, El Estado de Michoacán de Ocampo es parte integrante de la Federación.

II.6. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría cuenta con una Secretaria que tiene entre sus atribuciones, representar al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y participar en la formulación de Programas en materia de Ordenamiento Territorial y Urbano.

II.7. Que la Ciudadana Gladys Butanda Macías, Secretaria de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán de Ocampo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero del año 2022, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, donde autoriza a la Secretaria, en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos de los artículos 17 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.8. Que, para efectos del presente Convenio Marco, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escarcha #272 del Fraccionamiento Prados del Campestre, C.P. 58297, de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

III DECLARA “LOS MUNICIPIOS” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES**“EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA“ DECLARA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

III.1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del Estado de Guerrero, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como el diverso artículo 9, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

III.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 72, 73, fracción V, 77, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el H. Ayuntamiento de cuenta con un presidente Municipal y un Síndico Procurador que tienen entre sus atribuciones el representar al Honorable Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca y participar en la formulación de Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

III.3. Que el Ciudadano **José Francisco Suazo Espino**, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en términos del artículo 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero es el representante del Ayuntamiento y acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha del 06 de junio del 2024 y con el Acta de Sesión Solemne de Toma de Protesta de los miembros del H. Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero de 30 de septiembre del 2024, donde autoriza al presidente municipal celebrar convenios y contratos con particulares e instituciones oficiales sobre asuntos de interés público con previa autorización del Ayuntamiento con todas las formalidades de la Ley.

III.4. Que la Ciudadana María Sánchez Ramírez, en su carácter de Síndica Procuradora, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha del 06 de junio del 2024 y con el Acta de Sesión Solemne de Toma de Protesta de los miembros del H. Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero de 30 de septiembre del 2024, quien cuenta con facultades para refrendar el presente instrumento en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

III.5. Que el Presidente Municipal y la Síndica Procuradora están facultados para la celebración del presente convenio en términos de lo acordado en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 18 de julio del 2025.

III.6. Que, para efectos del presente Convenio Marco, señala como domicilio legal el Palacio Municipal Colonia Centro, calle sin nombre C.P. 40800, La Unión de Isidoro Montes de Oca, del Estado de Guerrero.

“EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO” DECLARA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.7. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Michoacán, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 18, de la ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.8. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Michoacán y demás correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el H. Ayuntamiento cuenta con un presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán y participar en la formulación de Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

III.9. Que el Ciudadano Manuel Esquivel Bejarano, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 5 de junio del año 2024, otorgada por el Instituto electoral del Estado de Michoacán y el acta de la sesión solemne de instalación de cabildo de fecha 12 de septiembre del año 2024, donde autorizan al Presidente Municipal en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos del artículo 64, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.10. Que la Ciudadana Liliana Magaña Cárdenas, en su carácter de Síndica Municipal, asiste al Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por la autoridad electoral del Estado y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 67, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.11. Que para efectos del presente Convenio Marco, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas, número 516, colonia centro, C.P. 60950, de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”

IV.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.2. Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de la Zona Conurbada Interestatal de Lázaro Cárdenas - La Unión de Isidoro Montes de Oca, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.

IV.3. Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano de la Zona Conurbada Interestatal de Lázaro Cárdenas - La Unión de Isidoro Montes de Oca.

IV.4. Que la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42, fracción I, 43, 90, 115, fracciones II, V y VI, 116, fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción I y VI, 52, 54, 75, fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 2, 4, 7, 11, 19 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; las disposiciones jurídicas contenidas en las “LAS REGLAS” para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de febrero de 2025; así como lo previsto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 9, 46, 72, 73, fracción V, 77, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 17, 18, 64 y 67, de la ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 40, fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Michoacán; y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO.**

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre "LAS PARTES", para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para que realicen acciones conjuntas y coordinadas para elaborar, actualizar adecuar, publicar e inscribir, instrumentos de planeación urbana a escala municipal a través de la Elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Interestatal de Lázaro Cárdenas - La Unión de Isidoro Montes de Oca y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Interestatal de Lázaro Cárdenas - La Unión de Isidoro Montes de Oca, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", correspondientes al Municipio suscriptor, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, en su vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones locales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

SEGUNDA. - EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de la vertiente "PUMOT", se realizará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente, para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" y "LOS MUNICIPIOS" en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios específicos de coordinación aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados al Programa de Mejoramiento Urbano y los subsidios se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA. - INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS"

En los convenios específicos de coordinación, se señalará a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano como "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA" de "LOS PROYECTOS", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

CUARTA. - COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, para alcanzar la conclusión de "LOS PROYECTOS", conforme a las "LAS REGLAS".

QUINTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen a:

I. Por "LA SEDATU".

- a) Coordinar en ámbito de su competencia la Elaboración y Fortalecimiento de Capacidades de "LOS PROYECTOS", observando en todo momento el marco normativo local aplicable.

II. Por "LOS ESTADOS"

- a) Participar en la elaboración de "LOS PROYECTOS", observando en todo momento el cumplimiento del marco jurídico local aplicable y "LAS REGLAS".
- b) Brindará asesoría y acompañamiento a "LOS MUNICIPIOS", durante el proceso de elaboración de "LOS PROYECTOS", en términos de lo establecido en la normatividad aplicable a la materia.
- c) Revisará y validará la Metodología y el Programa de Trabajo planteado para la ejecución de "LOS PROYECTOS", tomando en consideración lo previsto en la normatividad Estatal aplicable a la materia.
- d) Aceptar que "LA SEDATU", coordine la Elaboración y Fortalecimiento de Capacidades de "LOS PROYECTOS", con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde al marco jurídico local aplicable y con "LAS REGLAS".

- e) Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de "LOS MUNICIPIOS".
- f) En coordinación con "LOS MUNICIPIOS" Conformar e instalar la Comisión de Ordenamiento de Conurbación de la Zona Conurbada Interestatal de Lázaro Cárdenas - La Unión de Isidoro Montes de Oca.

III. Por "LOS MUNICIPIOS"

- a) Participar en la Elaboración y Fortalecimiento de Capacidades de "LOS PROYECTOS" que se enlistan a continuación: Elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Interestatal de Lázaro Cárdenas - La Unión de Isidoro Montes de Oca y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Interestatal de Lázaro Cárdenas - La Unión de Isidoro Montes de Oca; observando en todo momento lo previsto en el marco jurídico local aplicable y "LAS REGLAS".

- b) Instalar la Comisión Interestatal de la Zona Conurbada Interestatal de Lázaro Cárdenas - La Unión de Isidoro Montes de Oca, así como los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano o equivalente, de conformidad con su normatividad estatal, que permitirá la coadyuvancia en la Elaboración de "LOS PROYECTOS".

En caso de que ya se encuentren instalados tanto la Comisión Interestatal de la Zona Conurbada Interestatal de Lázaro Cárdenas - La Unión de Isidoro Montes de Oca, así como los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano o equivalente, deberá dar aviso del inicio del proceso de planeación, para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA".

- c) Realizar la más amplia difusión del proceso procurando generar los mecanismos para la recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad.
- d) Llevar a cabo la armonización de todos y cada uno de los planes y programas de ordenamiento territorial y urbano del Municipio, acorde con los lineamientos derivados del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Interestatal de Lázaro Cárdenas - La Unión de Isidoro Montes de Oca y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Interestatal de Lázaro Cárdenas - La Unión de Isidoro Montes de Oca, de manera que no alteren en forma alguna, las características de la estructura urbana de los centros de población, ni de su imagen.
- e) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para efectos de dar congruencia a los planes y programas de ordenamiento territorial y urbano para la Zona Conurbada Interestatal de Lázaro Cárdenas - La Unión de Isidoro Montes de Oca.
- f) Aceptar que "LA SEDATU", participe en la elaboración, consulta pública, adecuación y aprobación de programas de ordenamiento territorial y urbano, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde con lo previsto en el marco jurídico local aplicable y "LAS REGLAS".
- g) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refieren los numerales 8.5.2, fracción VIII, de "LAS REGLAS".
- h) En coordinación con "LOS ESTADOS" Conformar e instalar la Comisión de Ordenamiento de Conurbación de la Zona Conurbada Interestatal de Lázaro Cárdenas - La Unión de Isidoro Montes de Oca.

SEXTA. - ENLACES Y SUS DEBERES.

"LAS PARTES" se comprometen a designar a los Enlaces que se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, y quienes contarán con los siguientes deberes:

- a) Coordinar el desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES" y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

SÉPTIMA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN

Una vez que se cuente con el Oficio de Procedencia Técnica y Autorización "LA SEDATU" a través del Área Responsable, "LOS MUNICIPIOS" como Instancias Solicitantes, suscribirán en los plazos y términos que establecen "LAS REGLAS" el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efectos de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación del Programa de Mejoramiento Urbano, en su vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES

Las notificaciones de carácter general que realicen "LAS PARTES", con motivo del presente Convenio Marco de Coordinación y debido a la distancia, podrán realizarse por medio de correo electrónico con acuse de recibido, a las direcciones que se establezcan para tal fin en su oficio de solicitud y compromiso.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES", convienen que el personal designado, comisionado, contratado o utilizado por cada una de estas para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus correlativas en el ámbito local y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una "LAS PARTES", por lo que el uso, fin y destino de los mismos se construye única y exclusivamente para los efectos del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTEGRIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (ni insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa incurran en dichas conductas.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. - PUBLICIDAD

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36, de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" se comprometen a que el presente Convenio Marco de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, debiendo suscribirse por las personas que signaron el presente o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a "LAS PARTES" a partir de la firma del convenio modificadorio correspondiente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DIFUSIÓN

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano a través de la vertiente "PUMOT", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, e incluso la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Debidamente enteradas "LAS PARTES", del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, en ocho tantos en la Ciudad de México, a 29 de julio de 2025.- Por la SEDATU: Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, **Victor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Directora General de Ordenamiento Territorial y Urbano, **Martha Pérez Contreras**.- Rúbrica.- Por los Estados: Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero, **Irene Jiménez Montiel**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán de Ocampo, **Gladys Butanda Macías**.- Rúbrica.- Por los Municipios: Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, **José Francisco Suazo Espino**.- Rúbrica.- Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, **María Sánchez Ramírez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, **Manuel Esquivel Bejarano**.- Rúbrica.- Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, **Liliana Magaña Cárdenas**.- Rúbrica.